



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000195-2024-MDP/A [24642 - 3]

VISTO:

El Informe N° 364-2023-MDP/PMDD/PGD, emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N° 380-2023-MDP/PMDD/PGD, emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N° 473-2023-MDP/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 775-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM; emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial; Informe N° 401-2023-MDP-GDTI/JFLCA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 483-2024-MDP/OGAJ [24642-0], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 546-2024-MDP/OGAJ [24642-1], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 215-2024-MDP/GM [24642-2], emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial éste prescribe que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)”;

Que, con Informe N° 364-2023-MDP/PMDD/PGD de fecha 19 de julio de 2023 e Informe N° 380-2023-MDP/PMDD/PGD de fecha 02 de agosto de 2023, la Procuradora Pública Municipal, informa que fue notificada en su casilla judicial la Resolución N° 21 de fecha 03 junio de 2023 en la cual el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, tramitado en el Expediente Judicial N° 1052-2019-0-JR-CI interpuesta por Fernández Tapia Oswaldo sobre Impugnación de Resolución Administrativa. Asimismo que mediante la Resolución N° 09 se resuelve: i) Declarar FUNDADA la demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo –Impugnación de Actos Administrativos- interpuesta por Oswaldo Fernández Tapia contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pimentel; entendida con el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pimentel; ii) Declara la NULIDAD de la nulidad de la Resolución Ficta del Expediente Administrativo N° 08560-2018 y la nulidad de la Resolución Ficta del Expediente Administrativo N°08559- 2018, de la Resolución Gerencial N° 234-2013-MDP/GM de fecha 30.09.2013, Resolución de Gerencia Municipal N°100- 2018-MDP/GM de fecha 28.05.2018, Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°042-2018-MDP/SGDUR de fecha 13.03.2013, Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 054-2018-MDP/SGDUR de fecha 08.05.2018, esto en atención a lo expuesto en el numeral 5 del Considerando Quinto de la dicha resolución; iii) Ordeno que la demandada Municipalidad Distrital de Pimentel CUMPLA a través del área que corresponda, con emitir el acto administrativo que corresponda, en atención a lo que

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000195-2024-MDP/A [24642 - 3]

se ha decidido en el presente proceso y teniendo en cuenta para su emisión lo que se ha expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución. Sin costas ni costos del proceso;

Que, mediante Informe N° 473-2023-MDP/GAT de fecha 06 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria refiere que no es competencia de su despacho y devuelve el expediente a Gerencia Municipal para los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 775-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 14 de setiembre de 2023, la Subgerente de Desarrollo Territorial sugiere que el presente sea derivado a Gerencia Municipal para que se adopte las acciones necesarias cumpliendo lo dispuesto en la sentencia de primera instancia o en su defecto iniciar las acciones legales pertinentes a través del Procurador Municipal haciendo prevalecer los derechos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 401-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad de que se adopte las acciones necesarias cumpliendo lo dispuesto en la sentencia de primera instancia;

Que, mediante Informe N° 483-2024-MDP/OGAJ [24642-0] de fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe acatar las disposiciones emitidas por el Órgano Jurisdiccional y se debe declarar la nulidad de la Resolución Ficta del Expediente Administrativo N° 08560-2018 y la nulidad de la Resolución Ficta del Expediente Administrativo N° 08559-2018, de la Resolución Gerencial N° 234-2013-MDP/GM de fecha 30.09.2013, Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2018-MDP/GM de fecha 28.05.2018, Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 042-2018-MDP/SGDUR de fecha 13.03.2013, Resolución de Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 054-2018-MDP/SGDUR de fecha 08.05.2018. Asimismo indica que deberá efectuarse el deslinde de responsabilidades administrativas, debiéndose para ello derivar el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría Técnica para que actúen conforme a su competencia;

Que, con Informe N° 546-2024-MDP/OGAJ [24642-1] de fecha 19 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que ha omitido emitir pronunciamiento respecto a que la emisión del acto resolutorio sobre la declaración de nulidad de las resoluciones emitidas por Gerencia Municipal; debiéndose disponer que se emita la nulidad de la Resolución Gerencial N° 234-2013-MDP/GM de fecha 30 de setiembre de 2013 y Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2018-MDP/GM de fecha 28 de mayo de 2018 sean emitidas por el despacho de Alcaldía; por lo que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 172 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente expediente administrativo; solicita se integre al Informe N° 483-2024-MDP/OGAJ [24642-0] de fecha 27 de junio de 2024;

Que, con Informe N° 215-2024-MDP/GM [24642-2] de fecha 25 de julio de 2024, la Gerente Municipal eleva el expediente al despacho de Alcaldía fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR LA NULIDAD Resolución Ficta del Expediente Administrativo N° 08560-2018 y la nulidad de la Resolución Ficta del Expediente Administrativo N° 08559-2018, de la Resolución Gerencial N° 234-2013-MDP/GM de fecha 30 de setiembre de 2013 y Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2018-MDP/GM de fecha 28 de mayo de 2018, en mérito al numeral 5 del Considerando Quinto de la Resolución Número nueve de fecha 21 de enero de 2021, emitida por el Primer Juzgado



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000195-2024-MDP/A [24642 - 3]

Especializado en lo Civil de Chiclayo, mediante sentencia en el Exp. N° 01052-2019-0-1706-JR-CI-03 sobre Impugnación de Resolución.

ARTÍCULO 2o.- DERIVAR el presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que actúen conforme a su competencia.

ARTÍCULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 07/08/2024 - 15:02:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
02-08-2024 / 13:06:31

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
01-08-2024 / 15:30:48

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-08-2024 / 08:39:16